



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000642 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 13 0 NOV 2012

VISTO:

El Oficio N° 3375-2011/GR TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional en fecha 15 de diciembre del año 2011 y el Informe N° 00813-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial N° 04339, de fecha 22 de setiembre de 2011, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a doña: **ZAPATA ÑAÑAQUE, LILIA EUSEBIA**, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, la suma ascendente de Ochocientos setenta y cinco con 74/100 (S/. 875.74) Nuevos Soles y dos remuneraciones totales permanentes por concepto de gastos de sepelio, la cantidad de Ochocientos Setenta y Cinco con 74/100 Nuevos Soles(S/. 875.74) Nuevos Soles; debido al deceso de su señora madre Doña ÑAÑAQUE DE ZAPATA, ROSA LILIA, ocurrido el 21 de agosto de 2010.

Que, al no estar conforme con lo resuelto, la administrada mediante escrito con registro N° 30945, de fecha 12 de octubre de 2011, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 04339, de fecha 22 de setiembre de 2011, argumentando que le causa perjuicio económico ya que la suma otorgada resulta diminuta; toda vez que no se ha tenido en cuenta su remuneración total, cuyo monto ascendía a Dos Mil Veinticinco y 85/100 (S/. 2.025.85) Nuevos Soles; por ende solicita se eleven los actuados al superior jerárquico, con el objeto de que revoque el acto



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000642 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 30 NOV 2012

administrativo recurrido, obteniendo la nulidad total e ineficacia de la indicada resolución; en consecuencia se calculen los montos otorgados en base a remuneraciones íntegras.

Que, mediante Oficio N° 3375-2011-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 15 de diciembre de 2011, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **LILIA EUSEBIA ZAPATA ÑAÑAQUE**, el mismo que ha sido admitido mediante Informe N° 1303-2011-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2011.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Art. 51° de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029 concordante con el Artículo 219 de su reglamento – Decreto Supremo N° 019-90-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir dos (02) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por Luto, debido al fallecimiento de su cónyuge, padre y madre; supuesto de hecho que en el caso materia de pronunciamiento se encuentra reconocido en la resolución regional sectorial impugnada, que establece el fallecimiento de la señora madre de la administrada, doña Rosa Lilia Ñañaque de Zapata, acontecido el 21 de agosto de

Que, teniéndose en cuenta lo antes señalado, corresponde a este órgano superior emitir pronunciamiento acerca de la procedencia o no del pago de la bonificación





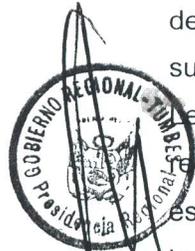
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000642 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 13 0 NOV 2012

tomándose en consideración la remuneración total permanente (remuneración concedida en primera instancia) o la remuneración íntegra de la administrada.

Que, mediante Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 18 de setiembre del año 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su Reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la **REMUNERACIÓN TOTAL** ó **INTEGRA**, en este sentido es procedente lo solicitado por la administrada.



Asimismo dispone, que a todos los órganos administrativos del Gobierno Regional de Tumbes, que instruyan procedimientos administrativos, para las peticiones expedientes que se encuentren en trámite y aún pendientes de resolver sobre pago de bonificación especial mensual por preparación de clase, subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, etc.



Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por cual ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**. Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000642 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 30 NOV 2012

Que, mediante Informe N° 000813-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de noviembre de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que se declare **FUNDADO**; lo solicitado por la Administrada **LILIA EUSEBIA ZAPATA ÑAÑAQUE**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04339, de fecha 22 de setiembre del año 2011, sobre pago de Subsidio por Luto; correspondiendo a la Dirección Regional de Educación calcular los montos otorgados por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, en base a remuneraciones íntegras, cuyo monto a calcular es la remuneración del mes de agosto del año 2010.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada **LILIA EUSEBIA ZAPATA ÑAÑAQUE**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04339, de fecha 22 de setiembre del año 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la Resolución Regional Sectorial N° 04339, de fecha 22 de setiembre del año 2011, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER, el pago del beneficio por Subsidio por Luto conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo disponer la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Tumbes realice los cálculos pertinentes de acuerdo a los consideraciones expuestas en la presente resolución.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



Nº 000642 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 30 NOV 2012

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes, que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

